



VOTO PARTICULAR RAZONADO

QUE FORMULA EL MAGISTRADO AVELINO BRAVO CACHO, EN LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE RECLAMACIÓN 2136/2025 PROPUESTO POR EL MAGISTRADO JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ.

Respetuosamente disiento del proyecto, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, segundo párrafo de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en correlación con los artículos 7, numeral 4 de la Ley Orgánica y el diverso 19 del Reglamento Interno, ambos ordenamientos jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, formulo el presente voto particular razonado.

Se estima que el recurso es procedente, toda vez que se interpuso en forma oportuna.

Lo anterior es así toda vez que el acuerdo impugnado de 12 de septiembre de 2025, fue notificado mediante Boletín Electrónico del día 22 de septiembre de 2025, la cual surtió sus efectos al tercer día hábil posterior, esto es el día 25 de septiembre de 2025, de tal forma que el plazo de 5 días para interposición del recurso transcurrió desde el día 26 de septiembre y hasta el 3 de octubre de 2025.

Consecuentemente, en tanto la demandada recurrente interpuso la reclamación el día 2 de octubre de 2025, aquella se estima oportuna.

No obstante lo anterior, aun siendo procedente el recurso, su materia ha quedado superada por el dictado de la sentencia definitiva, el día 26 de septiembre de 2025, por lo que se considera que el recurso ha quedado sin materia.

MAGISTRADO

AVELINO BRAVO CACHO
TITULAR DE LA PRIMERA PONENCIA DE LA SALA SUPERIOR